

vacantes que a continuación se relacionan, entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo:

Alcalá la Real, Almazán, Almería, número 2; Almería, número 3; Antequera, Aracena, Arrecife, Ayamonte, Bande, Berja, Betanzos, Bilbao, número 8; Cambados, Caspe, Cervera del Río Pisuegra, Corbubión, Curia, Chantada, Estella, Fonsagrada, Fregenal de la Sierra, Gijón número 2; Guía, Ibiza, Inca, Los Llanos, Llanes, Málaga número 4; Mahón, Montilla, Mula, Olot, Orihuela, Peñarroya-Pueblonuevo, Plasencia, Pola de Laviana, Priego de Córdoba, Puebla de Trives, Puerto del Rosario, Reus número 1; San Felix de Llobregat, San Sebastián de la Gomera, Santoña, Tudela, Valverde del Camino, Valverde de Hierro, Vélez-Málaga, Villalba de Lugo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las solicitudes que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduard Torres-Dulce Ruiz.

RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir seis plazas de Auxiliares en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes seis plazas de Auxiliares de segunda en la plantilla del Organismo autónomo «Patronato de Protección a la Mujer», del Ministerio de Justicia, que se hallan desempeñadas interinamente por funcionarios comprendidos en el apartado b) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de acuerdo con los requisitos que determina el artículo 62 d) de dicho Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan seis plazas de Auxiliares de segunda, con destino en las Juntas Provinciales de Orense, Alicante, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Almería y Burgos.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución, mediante concurso-oposición restringido.

1.3. La selección de los aspirantes constará de las siguientes fases o pruebas:

- a) Ortografía.
- b) Mecanografía.
- c) Méritos, que se valorarán con arreglo a lo establecido en el número 2 de la base 7.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) Haber prestado servicios ininterrumpidos en el Patronato de Protección a la Mujer por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

c) No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos ni haber sido separados de ningún Cuerpo del Estado ni Corporaciones Públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, con especial indicación de servicios prestados hasta el momento de presentación de la instancia.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente-Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, si la hubiere, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Comisión Permanente de la Junta Nacional, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional y estará compuesto por el Presidente-Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, como Presidente, quien podrá delegar en el Vicepresidente, y como Vocales, por el Secretario general, dos Vocales de la Comisión Permanente de dicha Junta y el Gerente de la misma, que actuará de Secretario.

Deberá actuar como Vocal un representante de la Dirección General de la Función Pública, que también designará un suplente del mismo para el caso en que no pueda actuar dicho Vocal.

5.2. Los concursantes-opositores con residencia en el archipiélago canario efectuarán los ejercicios ante un Tribunal compuesto, como Presidente, por el Vicepresidente primero de la Junta Provincial, y como Vocales, el Vicepresidente segundo y el Secretario de la Junta, quien actuará además como Secretario. Terminados los ejercicios serán remitidos en pliego cerrado a la Junta Nacional del Patronato, para ser calificados por el Tribunal Censor.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Los ejercicios se celebrarán en la sede de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, y darán comienzo en un plazo no menor de tres meses ni mayor de ocho a partir del siguiente día en que se publique esta convocatoria, haciéndose pública en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas y el orden de las mismas.

6.2. Los ejercicios, que se llevarán a cabo en un único llamamiento, constarán de dos partes:

- a) Ortografía: Dictado de diez minutos de duración.
- b) Mecanografía: La prueba consistirá en la copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que se facilitará por el Tribunal, con la exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios se calificarán en la siguiente forma:

a) En cada uno de los ejercicios expresados en la base anterior el Tribunal asignará un número de puntos comprendido entre cero y diez. La media aritmética de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal determinará la puntuación de cada concursante-opositor en la respectiva prueba.

Para aprobar cada uno de los ejercicios se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

7.2. Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados al Patronato, en cuanto excedan de los dos años precisos para participar en las pruebas, dos puntos.
- b) Por el título de Bachiller Superior o equivalente, cinco puntos.
- c) Por idiomas, de cinco a siete puntos por cada idioma.

Las calificaciones serán publicadas en el tablón de anuncios de este Organismo mediante relación en la que figuren los aprobados.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, y también con arreglo a los méritos a que se refiere el apartado 2 de la base 7, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para su presentación.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, provincia o municipio.
- d) Los documentos justificativos de los méritos alegados.

9.2. Los que dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

10. Nombramientos.

10.1. Terminado el plazo a que se refiere la base anterior, el Tribunal calificador elevará a la Comisión Permanente de la Junta Nacional la relación de los aspirantes aprobados.

Por el Ministerio de Justicia, una vez recibida la propuesta que en su caso eleve la Comisión Permanente de la Junta Nacional, se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo sexto, 5.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la notificación del nombramiento, previo concurso convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Nacional, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de octubre de 1972.—El Presidente-Jefe de los Servicios, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan cursos de perfeccionamiento para Secretarios de tercera categoría de Administración Local.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para el curso 1972-73, se convocan cursos de perfeccionamiento para Secretarios de tercera categoría de Administración Local, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los cursos que se convocan tienen por objeto incrementar y actualizar los conocimientos jurídico-administrativos y económico-financieros de los funcionarios participantes.

2.º Podrán solicitar tomar parte en los cursos los funcionarios comprendidos en el escalafón del Cuerpo de Secretarios de tercera categoría de Administración Local, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación local; y
- b) Haber transcurrido un período de diez años desde la fecha de la convocatoria de la oposición de Secretarios de tercera categoría a la que pertenezca.

3.º El número de participantes en cada curso será el que permitan las posibilidades docentes.

Para efectuar la selección si fuese procedente, se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados como Secretario de tercera categoría, totalizados en 31 de diciembre de 1971, y se dará preferencia a quienes no hayan asistido a algún curso de la naturaleza de los que se convocan.

4.º A los funcionarios que hubiesen asistido ya a otro curso de perfeccionamiento no les será computable, a efectos de la tabla oficial de valoración de méritos específicos, la asistencia a estos cursos.

5.º Los cursos que se convocan tendrán lugar en las siguientes poblaciones y en las fechas que se indican:

V curso: En Burgos, del 5 de marzo al 13 de abril de 1973.

VI curso: En Lérida, del 7 de mayo al 20 de junio de 1973.

VII curso: En Granada, del 21 de mayo al 28 de junio de 1973.

VIII curso: En Zaragoza, del 15 de octubre al 23 de noviembre de 1973.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde y al término de cada curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los asistentes, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.º Los funcionarios que deseen tomar parte en alguno de los cursos que se convocan deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia deberán hacer constar al curso que en concreto desean asistir.

Los Secretarios que, habiendo solicitado asistir a alguno de los celebrados en 1972, no hayan participado en los mismos, deberán enviar nueva solicitud indicando a cuál desean asistir, teniendo preferencia en la selección.

7.º La asistencia al curso quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8.º Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de matrícula, derechos de expedición del certificado y material bibliográfico.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.